

sepase Como noventa Maria ortiz de Cuendo:
 bil Huda de Antonio Lopez de Sandaluce vecino
 que fue, eis la soy del lupax de Ascarra Como pae
 deudora, y Bernardino Lopez de Aberastura
 vecino de esta Ciudad de Vitoria como fiador
 y llano pagador, y los dos juntos juntam.
 e mancomun, emolium por el todo remun-
 ciando como espresamente renunciaron las
 leies de Duobus, rex e bendi, la autentica
 presente, hoc ita defide susoribus el Be-
 neficio dela Division, escurcion de ^{los}
 posito delas espensas, y a mas dela manco-
 munidad con todas sus Clausulas, Como
 en ellas, y en Cada una se contiene: otor-
 gamos que recibimos en Arrendamiento

del señor D. Nicasio Jose de Selasco de

Alava Como de esta Dha Ciudad los inces
 raices siguientes =
 Casa. Cameram una Casa sta en el Barrio

acabado de dho lugar de Itacarra con huerta
y heredad ^{propia} que alinda por el oriente y Meridia-
no a dicha huerta y heredad, y por el norte y po-
niente a Erido del referido lugar de Itacarra =

heredad. It. una heredad en el termino del lugar de
Cita heredad se da a Aberasturi que llaman Itacarrarabidia
semebradura de media fanega que alinda
por el oriente del camino que se va de It.
carra para dho Aberasturi, por el Meri-
diano del camino que se va a dicho Abe-
rasturi, para la ciudad de Vitoria, por
el poniente a heredad de Clemente de En-
chun Secino de Aberasturi, y por el norte
a heredad de Aqueda de Taxate vecina de
esta Ciudad de Vitoria =

2 It. otra heredad en el termino de Aberasturi
que llaman Duxuomea semebradura de
una fanega que alinda por el oriente
del camino que se va a la Ermita de San
Roman para dicho Aberasturi

- por el Meridiano à heredad de Senauio de tra-
na Secino & Aberasturi, por el poniente y
norte à heredad de la Capellania de Excomi-
3 It. otra heredad en el termino de Aberasturi
que llaman Duxumea sembradura de una
fanega que alinda por el oriente à heredad
de Domingo de Quenchun Secino de Sur.
bano, por el norte à una senda que se ba-
del lugar de Ascarza para el de Aberasturi
por el poniente à heredad de D. Juanuel
Garin Beneficiado en la villa de Uxerda
y por el Meridiano à heredad que admi-
nistra D. Gabriel de Piesalaga vecino de
esta Ciudad de Uitoria = _____
4. It. otra heredad en el termino de Aberas-
turi que llaman Duxumea sembradura
de dos fanegas y media que alinda por
el oriente à heredad de Pedro Martin
de Nandares de Gamboa por el meridiano
à la senda que se ba de Ascarza para

Aberasturi, por el poniente a heredad de
Ignacio de Texxero Secino notario, y por
el norte al camino que se iba a S. Roman
para Aberasturi = _____

5. Otra heredad en el termino de Aberasturi
que llaman Duxumea sembradura de
dos fanegas que linda por el oriente a he-
redad de D. Piente de Pinedo Capp. en
la ciudad de Vittoria, por el meridiano
a la senda que se iba a Ascarra para
Aberasturi, y por el norte al camino que
se iba a San Roman para Aberasturi
y por el poniente a heredad de el conde
de Villa Alegre = _____

6. Otra heredad en el termino de Ascarra
que llaman Aechandi sembradura
de dos fanegas y media linderas, por el
oriente a heredad de Antonio Ruiz de
Arcante vecino a dicho lugar de Ascarra

por el meridiano aun lico, por el poniente a la
redad del Convento de Santa Cruz, a esta
Ciudad de Titoria, y por el norte a una
senda: Con advertencia que hacemos que
el lico que ha puesto por lindero a esta dha
heredad por meridiano no entramos en este
asiento por ignorar quien sea su dueño
presumimos que por los mofones que tiene
en el oriente y poniente puede ser corre-
pondiente a dho señor D. Nicasio, y
esta dha sexta heredad que ha deslin-
dada = _____

7. Otra Ciedad en el termino de Ascarra
que llaman ocarampe sembradura o una
fanega, lindera por el oriente y medio dia
a Camino de seba para Valaxina, por
el poniente a un Egido, y por el norte
a una motta = _____

8. Otra Ciedad en el termino de Ascarra
que llaman Yuxnichu sembradura o dos
fanegas, suquera por el oriente a al rio

Caudal a Ascarra, por el meridiano a heredad
de la Capellania de Trocomán, por el poniente
a heredad de D.ⁿ Jose Menacio a Culatte Ans-
vitero y Beneficiado en la villa de Dalba-
tierrez, y por el norte a heredad que labra to-

may a Tranguán vecino a Ascarra: —

9. Et otra Creadad en el termino de Ascarra
que llaman saximosa sembradura de
fanegas y tres cuartas, lindera por el or.
a la Cuesta de S. Roman, por el meridiano
a heredad de labra Diego Sainz a Seca
Seco de dho lugar a Ascarra, por el
poniente al camino que se va a Ascar-
ra para Aberasturi, y por el norte
a Creadad de Saxaria Berer a Merquia ~~Reino~~.

en oroco = —

10. Et otra heredad en el termino de Ascarra
que llaman saxineosa sembradura de
cinco cuartas, lindera por el oriente

a Camino de Seba y Itasca para Aberasturi
por el meridiano a Ciudad de la utarquiza
y Villaquina, por el poniente a Camino
que seba ala larra de Itasca, y por el nor-
te a heredad del Convento de Santo Domingo
de esta dha Ciudad =

11. It. otra heredad en el termino de Itasca
que llaman Sarraquieta sembradura de
una fanega, lindera por el oriente a Er-
dad de los religiosos de dho Convento de S.
Domingo y esta expresada Ciudad, por el
meridiano ala Ciudad que bafa el ganado
dho lugar de Itasca p. la larra =

12. It. otra heredad en el termino de S. Domingo
de dos jugadas y media poco mas o menos
y se halla lieca =

Y en tales dhas Casa, huerta, hera, y de
heredades que ban deslindado y las tomamos
como bu dho en este arriendo del expresado

señor D. Nicasio Jose de Pelasco y
Alaba para tiempo y espacio de nueve años

semperraron a Correr y Contarse desde el día
quince nra S. Agosto al presente, y por ren-
ta en cada uno veinte y cuatro fanegas de
trigo Balenciano, y Blanco por medida seco
limpio de dar y tomar medida y puesta
a nra Costa y espensas en esta dha Ciudad
Casa y poder al referido señor Don Vasco;
y además otras dos fanegas en cada uno de
dho nueve años en la misma forma por
dier y ocho que por la referida **Marica** o por
cualquier de los deviendo a seragos, a la
primera paga de diez veinte y diez fanegas
a trigo en cada uno de dho nueve años
le hemos de hacer para el día nra señora
de Agosto al próximo **señalado** o mil
ochocientos y uno, y las demás subesibam.
Sin interpolación ni descuento alguno p.
semejante día a cada uno de los ocho
consecutivos restantes, pena de ejecución
y costas de la cobranza a que se podrá
proceder pasado que sean dho plazos
y cualquiera de ellos respectivo sin haber

Valdola correspond. Satisfacción; Durante dho
nueve años nos obligamos habitar dha Casa
y labrar la referida Huerta, y expresadas
dne heredades, y en defecto a pagar suen-
ta a Nacio, y al fin a ellos a Dejar dicha
Casa, con sus Puertas, ventanay, cerraduras
y llaves, y las Citadas Huerta, y doce he-
redades Cultivadas y labradas al estilo
del Pais, y vista y reconocimiento a
Peritos nombrados por una y otra parte
y tercero en caso en discordia; sola pe-
na tambien a ser apremiados dello p.
los rigores al dño, y a satisfacer las
Costas, Danos, perjuicios, y menoscabos
que dello contrario resultaren. Y son con-
diciones expresas, tambien a esta Carta,
que no hemos a poder subarrendar
dha Hacienda, y que la abettura a
los rios Durante este arriendo ha a ser
a nra Cuenta. Vala firmada a nra
y cumplim^{to}. A lo referido en ella no

obligamos a la dha mancomunidad con
nras personas y sieny havidos y q havien
y p. que nos compelan dello asi como si
fuese por sentencia definitiva o fuer
competente a nra instancia dada promuncia-
da consentida y pasada en autoridad
de cosa juzgada, damos el poder necesario
alos que en nra Causa puedan y devan
conocer ala Jurisdiccion de los Quales
nos sometemos y renunciemos las leyes
fueros y dros en nro favor con la general
en forma. Como tambien yo la dha utaria
otitir de lo civil, las del Emperador Jus-
tiniano, senatus, comitatus Seleiano, nue-
va y vieja constitucion leyes o tolos, utadid-
Partida, y otras que favorecen alas mu-
geres, sin embargo que o sustentor y au-
xilios he sido armada q el presente En-
a q. tam. da fei; Y asi lo otorgamos en
nra dha Ciudad de Naxia a quin

re
Dias al mes octo. o mil y ochocientos a. siendo tpo.
D.º supn don oxar a. Pinedo, D.º Manuel
Puis a. Anua, y Rafael Ant.º de Elora, resid.
onella, y los otorgam. a quines, y el dho
donde como no firmaron, por que digeron no
saber, y asu luego lo hizo uno de los testigos =
Rafael Antonio de Elora = Antonio Jorge

Antonio de Anua =
Yo el dho Juge Antonio de Azua es,
se su Mag.º, y el num.º de esta Ciu-
dad de Victoria, que presente fui
al otorgam.º de esta es, en fee,
de ello, y de que concuerda con la
matriz, que queda en mi oficio,
signo, y firmo, y batido en seis o las,
con esta =

Intestm. de Verdad
Jorge Antonio de Azua

